RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Non 041-2024-GM/MDY

Yarabamba, 04 de marzo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

Seniory Codesil

Informe Nº467-2024-UOP-JEMR-MDVY, de fecha 28 de febrero del 2024 emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque (e) Unidad de Obras Públicas; Informe Nº0770-2024/G!DUR-JEMR/MDY, de fecha 28 de febrero del 2024 emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Nº0781-2024/G!DUR-JEMR-MDY, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Nº51-2024-GAJ-MDYde fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que el Art. 194º de la Constitución Política, del Perú, concordante con el Art. Il del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972. Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades crovinciales y distriteles son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral LI del moneral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que les autoridedes administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.



Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº2841, dispone que las municipalidades están facultades para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades. Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que, el artículo 34º del Texte Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 682-2019-EF, establece: Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del centrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser medificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otras contemplados en la Ley y el reglamento.

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



Que, el artículo 157.1. de La Ley de Contrataciones con el Estado señala: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Mediante Informe N°0770-2024/GIDUR-JEMR/MOY,de fecha 28 de febrero del 2024 emitido por el log. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita disponibilidad presupuestal para la procedencia del Expediente de Adicional N°01 Y Deductivo VINCUANTE n°01

Oue mediante Informe Nº0781-2024/GIDUR-JEMR-MDY de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, tiene como conclusión:: "esta Gerencia declara procedente el expediente Nº01 con Deductivo vinculante Nº01 del servicio de "MANTENIMIENTO DE ACCESO VEHICULAR A LA HACIENDA CHICA UBICADA EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA — AREQUIPA", con una variación presupuestal de S/.94.170.17 (noventa y cuatro mil ciento setenta con 17/100 soles) con una incidencia de 15.00%.

Mediante Informe Nº51-2024-GAJ-MOYde fecha OI de marzo del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica., concluye: (...) 3.1 Conforme los documentos que antecede, contando con la revisión y opiniones técnicas de la Supervisión, el Encargado de la Unidad de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, es PROCEDENTE desde el punto de vista legal el presente expediente, por lo que correspondería que la Gerencia Municipal, a quien se le habría delegado esta facultad conforme la Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MOY de fecha 23 de enero del 2023, emita acto resolutivo aprobando el Adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 del "MANTENIMIENTO DE ACCESO VEHICULAR A LA HACIENDA CHICA UBICABA EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA – AREQUIPA". 3.2 Siendo el monto por la Prestación del Adicional Nº 01 de S/.94;170.17 soles (noventa y cuatro mil ciento setenta con 17/100 soles), lo que representa un porcentaje de incidencia de 15.00 %.

Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022-2023-M9Y de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL Nº OI y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº OI del "MANTENIMIENTO DE ACCESO VEHICULAR A LA HACIENDA CHICA UBICADA EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA – AREQUIPA". Siendo el monto por la Prestación del Adicional Nº OI de S/.94,170.17 soles (noventa y cuatro mil ciento setenta con 17/100 soles) con una incidencia de 15.00 %.

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de ADICIONAL Nº OI y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº OI del "MANTENIMIENTO DE ACCESO VEHICULAR A LA HACIENDA CHICA UBICADA EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA — AREQUIPA". aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 263 (doscientos sesenta y tres) folios para su custodia.

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba







ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor del "MANTENIMIENTO DE ACCESO VEHICULAR A LA HACIENDA CHICA UBICADA EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA — AREQUIPA"

ARTICULO CUARTO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

